

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**7719 Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva estructura para las enseñanzas de idiomas de régimen especial y, en su artículo 61, determina que la evaluación de los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas será hecha por el profesorado respectivo. Asimismo, establece que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales específicas, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

A su vez, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las garantías necesarias para una formación común y la validez de los certificados correspondientes, incluyendo la regulación de aspectos relativos a la evaluación y movilidad de los alumnos que cursan estas enseñanzas.

Tras la publicación del Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes al Nivel Básico y al Nivel Intermedio, procede regular la evaluación y las pruebas terminales específicas que permiten la promoción a cursos y niveles superiores, así como establecer los documentos básicos que han de reflejar los estudios realizados por el alumnado y que deben permitir su movilidad entre centros de la misma o de distinta comunidad autónoma, en las debidas condiciones de continuidad.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente orden tiene por objeto regular los procedimientos de evaluación y certificación correspondien-

tes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como establecer los documentos oficiales necesarios.

2. Esta orden será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por destinatarios a los alumnos que cursen estas enseñanzas, así como a los candidatos a la obtención de los correspondientes certificados en régimen libre.

#### **Evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial**

##### **Artículo 2. Carácter de la evaluación.**

1. La evaluación aplicada en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo previsto en la presente orden.

2. La evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas de idiomas de régimen especial será realizada por el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

3. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo de estas enseñanzas.

4. Los centros facilitarán a los alumnos toda la información de relevancia que viene recogida en la programación didáctica, con especial atención al procedimiento de evaluación, los criterios de evaluación y los criterios de calificación.

5. Cada docente facilitará a su alumnado y a lo largo del curso toda la información de relevancia acerca de su aprendizaje, así como los resultados de la evaluación en los momentos para ello establecidos, entendiéndose necesariamente como tales los derivados de la prueba de progreso realizada en febrero y de la prueba final de junio.

6. Con objeto de asegurar la calidad del procedimiento de evaluación, los respectivos departamentos de coordinación didáctica, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para que, concluido el proceso de evaluación del alumnado, se lleve a cabo el análisis de los resultados y se puedan realizar las correcciones y adaptaciones oportunas al proceso de evaluación, a las programaciones didácticas o a la metodología, sin detrimento de los análisis de los resultados de la evaluación que puedan realizar individualmente los profesores o las actuaciones encaminadas a asegurar la validez de las pruebas terminales específicas.

##### **Artículo 3. Evaluación en los cursos no conducentes a certificación**

1. La evaluación aplicada en los cursos no conducentes a certificación tendrá como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretados en el correspondiente currículo para estas enseñanzas, valorará durante el curso el progreso realizado por el alumnado en

la adquisición de las distintas competencias lingüísticas de la especialidad cursada y, al finalizar el mismo, determinará su promoción.

2. En estos cursos las fases de evaluación aplicables serán: inicial (con excepción del Nivel Básico 1), formativa y sumativa.

3. Al comienzo del curso escolar, los profesores llevarán a cabo una evaluación inicial del alumnado de cada uno de sus grupos, para conocer el nivel competencial de éste. Esta evaluación permitirá ajustar la programación didáctica a las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

4. La evaluación formativa se realizará a lo largo del curso; garantizará que alumnos y docentes puedan conocer en todo momento cuál es el grado de cumplimiento de los objetivos programados, adoptando las medidas correctivas necesarias en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento, cada departamento adoptará las medidas oportunas para llevar a cabo la consignación del rendimiento del alumnado por destrezas. A tal fin, se elaborará una ficha de seguimiento para el registro de los datos relativos al aprovechamiento del curso por parte del alumno, tanto los relacionados con su participación y trabajo como los derivados de la prueba de progreso que se desarrolle en febrero y de las restantes pruebas que pudieran desarrollarse.

5. La evaluación sumativa se realizará al finalizar el curso y tendrá por objeto determinar la promoción de los alumnos mediante la superación de una prueba final destinada a valorar el aprovechamiento.

6. No obstante lo contemplado en el apartado anterior, cada docente podrá eximir de la realización de la prueba final de promoción en su totalidad o en diversas destrezas a aquellos alumnos que hayan demostrado haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos programados. Cuando la exención sea parcial, el docente deberá incorporar a la prueba final toda aquella documentación de evaluación en que se sustente esta valoración. Cuando la exención sea total, el docente incorporará toda la documentación de evaluación a un informe de evaluación elaborado conforme al modelo previsto en el anexo I. En ambos casos, la documentación será conservada durante los períodos prescritos con carácter general a efectos de posibles reclamaciones.

7. La elaboración de las pruebas de promoción será competencia de los departamentos de coordinación didáctica.

#### **Artículo 4. Evaluación en los cursos conducentes a certificación**

1. La evaluación aplicada en los cursos conducentes a certificación tendrá como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretados en el correspondiente currículo para estas enseñanzas, valorará durante el curso el progreso realizado por el alumnado en la adquisición de las distintas competencias lingüísticas del idioma cursado y, a la finalización del mismo, y mediante una prueba terminal específica, el dominio práctico de la

lengua para determinar la promoción del alumnado, realizándose la propuesta de expedición del correspondiente certificado de nivel.

2. En estos cursos las fases de evaluación aplicables serán: inicial, formativa y certificadora.

3. La evaluación inicial y la evaluación formativa se ajustarán a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de esta orden.

4. La evaluación de certificación se realizará al finalizar el curso y tendrá por objeto determinar la promoción de los alumnos y la obtención del certificado de nivel mediante la superación de una prueba terminal específica destinada a valorar el dominio práctico de la lengua conforme a cada nivel.

5. Para la obtención del certificado de Nivel Básico todos los alumnos, presenciales y no presenciales, junto con los candidatos a la obtención del mismo, realizarán las mismas pruebas terminales específicas.

6. Todos los alumnos, presenciales y no presenciales, de cada uno de los idiomas, junto con los candidatos a la obtención del certificado de Nivel Intermedio y de Nivel Avanzado, realizarán las mismas pruebas terminales específicas.

7. La elaboración de las pruebas terminales específicas para el Nivel Básico será competencia de los departamentos de coordinación didáctica; la elaboración de las correspondientes al Nivel Intermedio y al Nivel Avanzado estará coordinada por el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación, para lo que designará anualmente, y en los términos que a tal efecto sean previstos, al profesorado de estas enseñanzas que integre las comisiones de redacción de pruebas.

#### **Pruebas terminales específicas**

##### **Artículo 5. Carácter y finalidad de las pruebas terminales específicas**

1. Las pruebas terminales específicas de certificación tendrán como finalidad la verificación del grado de dominio del aspirante en el uso comunicativo de la lengua objeto de la evaluación. Este nivel de competencia comunicativa se determina observando la utilización que hace el alumno de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse verbalmente y por escrito en una variedad de situaciones comunicativas de dificultad adecuada.

2. Las pruebas terminales específicas de certificación correspondientes a cada nivel responderán a un modelo competencial en el que se valorará la capacidad práctica del alumno en las distintas destrezas lingüísticas en el momento de concluir el nivel, no siendo objeto de evaluación la medición aislada de los conocimientos formales sobre el idioma.

3. La superación de las pruebas terminales específicas de cada nivel posibilita la expedición del certificado correspondiente y el acceso al primer curso del nivel inmediatamente superior en el idioma estudiado.

4. Los candidatos en régimen libre que se presenten para obtener el certificado de un determinado nivel, tendrán que estar en posesión del certificado de nivel anterior.

#### **Artículo 6. Estructura de las pruebas terminales específicas**

1. Las pruebas terminales específicas de certificación constan de cuatro partes:

- a. prueba de comprensión escrita,
- b. prueba de comprensión oral,
- c. prueba de expresión escrita y
- d. prueba de expresión oral.

2. Las pruebas de comprensión escrita, de comprensión oral y de expresión escrita se realizarán de forma colectiva y respetando este mismo orden.

3. Tras el desarrollo de la prueba de comprensión oral se establecerá un descanso de quince minutos.

4. La prueba correspondiente a la destreza de expresión oral se administrará conforme al calendario que, a tal efecto, publiquen los departamentos y difundan por los medios de comunicación físicos y electrónicos habituales.

#### **Artículo 7. Convocatorias y calendario de las pruebas terminales específicas**

1. El órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación aprobará el calendario propuesto conjuntamente por los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, que determinará el día y la hora para la realización de las pruebas terminales específicas de cada idioma y nivel.

2. Se realizarán, con carácter general, dos convocatorias anuales: una ordinaria y otra extraordinaria.

3. La calificación de cada una de las pruebas por destreza (comprensión oral, comprensión escrita, expresión escrita y expresión oral) superadas en la convocatoria ordinaria se reservará hasta la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico.

4. Aquellos alumnos que, no habiendo obtenido el certificado de nivel en las convocatorias anuales, deseen continuar cursando estas enseñanzas, deberán repetir el curso en su totalidad, con independencia de que hubiesen obtenido una valoración positiva en una o más destrezas, estando sujetos a los límites de permanencia en las enseñanzas, tal como contempla el Decreto 5/2008, de 18 de enero, en su artículo 9.

5. Asimismo, aquellos candidatos libres que, no habiendo obtenido el certificado de nivel en las convocatorias correspondientes a un curso académico, deseen participar en otras convocatorias, deberán realizar la prueba terminal específica en su integridad, no existiendo límite para ello.

#### **Artículo 8. Normas de aplicación de las pruebas terminales específicas**

1. Cada una de las pruebas terminales específicas de certificación será realizada de forma simultánea, el mismo día y a la misma hora, por todos los alumnos y candidatos libres de todos los centros de la Región que impartan una misma especialidad, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria, a excepción de la expresión

oral, que estará sujeta a fecha distinta conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de esta orden. En el caso del Nivel Básico, se podrán fijar fechas distintas con el fin de adecuar el calendario a las necesidades de los centros.

2. Todos los alumnos y los candidatos libres deberán acudir provistos de la documentación oficial que los identifique (documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros). Ésta podrá ser requerida en cualquier momento a efectos de verificación. No se permitirá la realización de las pruebas a los alumnos o candidatos desprovistos de identificación.

3. Ninguna de las cuatro partes que componen las pruebas terminales específicas tendrá carácter eliminatorio, por lo que no será requisito indispensable la superación o realización de cualquiera de ellas para la concurrencia a las restantes.

4. Una vez dé comienzo el desarrollo de las pruebas correspondientes a cada una de las destrezas descritas en el artículo 6 de la presente orden, no se permitirá el acceso a alumno o candidato alguno, lo cual no impedirá que éstos puedan realizar las pruebas correspondientes a las restantes destrezas.

5. Antes del inicio de la realización de las pruebas se comunicará, por medio de los tablones de anuncios del centro y de los medios de comunicación electrónica del mismo, la fecha de publicación de resultados, el día y lugar de revisión de pruebas y el plazo previsto para las reclamaciones.

#### **Artículo 9. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad**

1. Las pruebas terminales específicas de certificación se adaptarán a las necesidades especiales de aquellos alumnos o candidatos que presenten determinados tipos de discapacidad física o sensorial, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los alumnos o candidatos que necesiten condiciones especiales para la realización de la prueba deberán solicitarlo al formalizar la matrícula, aportando la certificación oficial de su minusvalía y del grado de la misma.

3. Con el fin de adoptar las medidas oportunas para que estos alumnos o candidatos puedan realizar las pruebas en las condiciones requeridas, los centros informarán al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación del tipo de discapacidad y el sistema de adaptación necesario para la realización de las mismas.

#### **Artículo 10. Especificaciones generales para la elaboración de las pruebas terminales específicas**

1. Las pruebas estarán constituidas por diversas tareas elaboradas con el fin de comprobar si se ha alcanzado el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos para cada nivel.

2. Los textos orales y escritos empleados para la elaboración de las tareas podrán corresponder tanto a material específicamente diseñado para la valoración del

dominio práctico de la lengua como a material auténtico extraído de los medios de comunicación o fuentes relevantes, que podrá, en su caso, haber sido adaptado para adecuarlo al nivel.

3. En todas las tareas se mencionará la referencia a la fuente de los textos empleados y, en su caso, a su adaptación.

#### **Artículo 11. Actuaciones relativas a la aplicación y desarrollo de las pruebas terminales específicas**

1. El órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación podrá aplicar procedimientos de validación de las pruebas terminales específicas en el marco de la evaluación de resultados y, en su caso, de la mejora de las mencionadas pruebas.

2. Asimismo, con la finalidad de orientar al alumnado, se harán públicas a través del portal educativo de la consejería competente en materia de educación, actualmente [www.educarm.es](http://www.educarm.es), modelos de pruebas para cada idioma y nivel, tomadas de entre las ya realizadas.

#### **Procedimiento de calificación**

##### **Artículo 12. Evaluación y calificación**

1. La evaluación, corrección y calificación de los alumnos, presenciales y no presenciales, corresponderá a su profesor durante el año escolar y a aquellos docentes implicados en la corrección colegiada, en su caso, de las pruebas de expresión oral.

2. La evaluación, corrección y calificación de los candidatos libres será responsabilidad del profesorado que determine el correspondiente departamento.

3. Los departamentos unipersonales deberán solicitar, si procede, al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación la designación de un docente para la constitución, en su caso, del órgano colegiado requerido.

4. La evaluación se desarrollará mediante la aplicación de los criterios de evaluación previstos en el currículo de estas enseñanzas, siguiendo el procedimiento y criterios de calificación que, a tal efecto, hayan sido establecidos.

5. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del alumnado se custodiarán en la escuela oficial de idiomas respectiva durante un periodo de cuatro meses salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

##### **Artículo 13. Términos de la calificación**

1. Calificación de las destrezas.

a. Cada destreza será evaluada y calificada en términos de “apto” y “no apto” de forma independiente. La calificación de “apto” en la destreza corresponderá a una valoración positiva de, al menos, el cincuenta por ciento del valor total.

b. Las destrezas calificadas como “apto” en la convocatoria ordinaria no serán evaluadas nuevamente en la convocatoria extraordinaria, manteniendo hasta la misma la calificación obtenida.

c. Cuando alguna destreza no haya sido realizada, se expresará en términos de “no presentado” en el lugar correspondiente.

2. Calificación correspondiente a las distintas convocatorias.

a. La calificación correspondiente a cada convocatoria se expresará en términos de “apto” y “no apto”. La calificación de “apto” corresponderá a la superación de las cuatro destrezas.

b. Cuando no se haya realizado ninguna de las destrezas que deban ser evaluadas, se expresará en términos de “no presentado”.

3. Calificación global.

a. La calificación global se expresará en términos de “apto” cuando se haya obtenido la calificación de “apto” en cualquiera de las dos convocatorias.

b. Únicamente cuando no se haya concurrido a ninguna de las convocatorias, esta ausencia de evaluación se expresará en términos de “no presentado”.

c. La calificación global se expresará en términos de “no apto” cuando se haya obtenido la calificación de “no apto” en una o en ambas convocatorias, con la excepción de las situaciones anteriores.

#### **Documentos de evaluación**

##### **Artículo 14. Expedición de los certificados**

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 5/2008, de 18 de enero, la consejería competente en materia de educación expedirá los certificados de nivel a los alumnos o candidatos que superen las pruebas terminales específicas, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Dichos certificados se expedirán conforme a lo previsto en los artículos 2.6 y 4.6 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo incluir los siguientes elementos:

a. Órgano de la Comunidad Autónoma que lo expide

b. Datos del alumno:

i. nombre y apellidos,

ii. DNI (en su defecto, número de pasaporte) o NIE

iii. fecha y lugar de nacimiento

c. Datos administrativos:

i. idioma y nivel

ii. indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia

iii. fecha de expedición

iv. firma y sello

##### **Artículo 15. Documentos oficiales de evaluación**

1. Los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán el expediente académico personal, las actas de calificación, la certificación académica y la certificación académica por

destrezas, teniendo la consideración de básico el expediente académico a efectos de traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación llevarán las firmas autógrafas y fehacientes de las personas que correspondan en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constará el nombre y apellidos del firmante.

3. La custodia y archivo de los diferentes documentos oficiales de evaluación corresponde a las escuelas oficiales de idiomas y, en su caso, la centralización electrónica de éstos se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

#### **Artículo 16. Expediente académico**

1. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno, conforme al modelo reflejado en el anexo II. La información básica será la siguiente:

- a. Datos de identificación del centro,
- b. Datos personales del alumno,
- c. Datos de la matrícula: número de matrícula, año académico, modalidad de enseñanza, idioma, nivel, curso, calificaciones obtenidas y propuestas de expedición de certificados.

2. Asimismo, también quedará constancia del acceso directo a cursos y niveles, anulación de matrícula, renuncia a la matrícula, pérdida de derechos de matrícula, superación del límite de permanencia para cada nivel de las enseñanzas, traslado a otro centro o cambio de modalidad.

3. En el expediente académico se hará constar la estructura de niveles y cursos, la correspondencia con los niveles de referencia del Consejo de Europa y el número de horas lectivas por curso, de acuerdo con lo establecido en los currículos correspondientes.

4. Los expedientes deberán mantenerse actualizados y permanecerán en la escuela oficial de idiomas correspondiente.

5. La custodia y archivo de los expedientes académicos se efectuará en la secretaría de la escuela oficial de idiomas, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan, con el visto bueno del director.

#### **Artículo 17. Actas de calificación**

1. Las actas de calificación se extenderán al término de cada uno de los cursos del nivel correspondiente y serán:

- a. acta de calificación de la convocatoria ordinaria
- b. acta de calificación de la convocatoria extraordinaria
- c. acta global de calificaciones

2. Las actas incluirán la relación nominal de los alumnos ordenados alfabéticamente, por grupo, curso e idioma, junto con los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el artículo 13 de la presente orden, conforme a los modelos establecidos en el anexo III. Asimismo, se elaborará un acta única por nivel e idioma para todos los candidatos libres que concurran al certificado de nivel.

3. Las actas estarán firmadas por los profesores responsables de cada departamento de coordinación didáctica con el visto bueno del jefe del mismo. Las actas globales de calificación, serán firmadas por cada jefe de departamento, con el visto bueno del director.

4. La custodia y archivo de las actas de calificación se efectuará en la secretaría de la escuela oficial de idiomas, siendo responsabilidad del secretario.

#### **Artículo 18. Certificación académica**

A petición de los interesados, se podrá expedir certificación académica, que deberá recoger íntegramente los datos de su expediente académico, siendo firmada por el secretario de la escuela oficial de idiomas con el visto bueno del director, y ajustándose al modelo establecido en el anexo IV de esta orden.

#### **Artículo 19. Certificación académica por destrezas**

1. Los alumnos o candidatos que no superen todas las destrezas podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en algunas de ellas.

2. Dicha certificación será expedida por cada escuela y se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta orden.

3. Estas certificaciones académicas no tendrán carácter sumativo entre distintos cursos a efectos de expedición del correspondiente certificado de nivel, estando éste sujeto a la superación de las pruebas terminales específicas correspondientes a un determinado año académico.

#### **Revisión, resultados y procedimiento de reclamación**

##### **Artículo 20. Información y consulta sobre el proceso de aprendizaje**

1. Información sobre el proceso de aprendizaje. El alumno (o su representante legal, cuando se trate de menores) podrá solicitar del profesorado cuantas aclaraciones considere precisas acerca de las valoraciones que, con carácter formativo, se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Para ello, el profesor facilitará la información que se derive de los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a la consulta de éstos, facilitándoles el docente las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje, así como los documentos que permitan garantizar la función formativa de la evaluación.

2. Consulta sobre el proceso de aprendizaje. Con independencia de los momentos que los departamentos establezcan específicamente a tal efecto, el alumno podrá solicitar esta información en las horas de atención al alumno fijadas en el horario de su profesor.

##### **Artículo 21. Publicación de resultados y procedimiento de revisión**

1. Lugar y fecha de publicación de resultados. Los resultados de todas las pruebas de evaluación se harán públicos en el centro en que se hayan realizado y en la fecha establecida para ello.

2. Revisión de las pruebas de evaluación. Para toda prueba de evaluación, conduzca o no a certificación, se deberá asignar una fecha para su consulta y revisión, que será comunicada a los interesados con la suficiente antelación.

3. Derecho del alumnado a formular una revisión. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación obtenida, el alumno podrá solicitar por escrito al jefe de estudios la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días lectivos a partir del siguiente a aquél en que se produjo la publicación de resultados en el correspondiente tablón de anuncios, empleando para ello el modelo del anexo VI, que será presentado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas. En el supuesto de que una reclamación sea presentada fuera del plazo previsto, la escuela oficial de idiomas dará curso a la misma y el departamento correspondiente comunicará su no admisión a trámite conforme al modelo del anexo VII.

4. Circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación. Las reclamaciones contra las calificaciones se basarán en los siguientes motivos:

a. El alumno no ha recibido información sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

b. Se le ha denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

c. Los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.

d. Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.

e. No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

5. Procedimiento a seguir en las revisiones. Las reclamaciones formuladas por el alumno deberán ajustarse al siguiente tratamiento:

a. La solicitud de revisión será trasladada inmediatamente por el jefe de estudios al jefe del departamento correspondiente, conforme al modelo del anexo VIII, comunicándole tal circunstancia al profesor afectado, conforme al modelo del anexo IX.

b. En el primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento procederá al estudio de las solicitudes de revisión de calificaciones en reunión extraordinaria, de la que se levantará acta.

c. En el proceso de revisión de la calificación, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento, con especial referencia a la:

i. Correcta información al alumno sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

ii. Disponibilidad para la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

iii. Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.

iv. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

v. Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

d. Las decisiones del departamento, que deberán ser tomadas por mayoría simple y estar debidamente motivadas, se recogerán en un informe que será suscrito por todos sus miembros, conforme al modelo del anexo X. El jefe del departamento correspondiente trasladará al director del centro, el mismo día de celebración de dicha reunión y a través de la jefatura de estudios, conforme al modelo del anexo XI, el informe elaborado por el departamento de coordinación didáctica.

e. El director comunicará por escrito al alumno, en el plazo de dos días hábiles y conforme al modelo del anexo XII, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reclamada; para ello, se informará al alumno que deberá personarse en la secretaría de la escuela oficial de idiomas con el fin de que le sea entregada la comunicación y firme el recibí. Asimismo, se informará al profesor correspondiente haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, conforme al modelo del anexo XIII.

f. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación, el secretario de la escuela oficial de idiomas insertará en las actas la oportuna diligencia que será visada por el director, conforme al modelo del anexo XIV.

6. Elevación de la reclamación al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la escuela oficial de idiomas por lo que respecta a la reclamación de calificaciones, el alumno podrá solicitar por escrito al director del centro, conforme al modelo del anexo XV, que eleve la reclamación al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

El director del centro, en el plazo máximo de dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y del director sobre las mismas. Si el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación considerase que falta algún docu-

mento para completar el expediente, lo solicitará al centro, quien lo remitirá en el plazo máximo de dos días hábiles.

Asimismo, solicitará a la Inspección de Educación el correspondiente informe, que tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo. Este informe, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días, se hará en función de los siguientes criterios:

a. Correcta información al alumnado sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

b. Disponibilidad para la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

c. Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno a los contemplados en la correspondiente programación didáctica.

d. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

e. Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

f. Cumplimiento por parte del centro del procedimiento previsto para el tratamiento de las reclamaciones.

Excepcionalmente, si la elaboración del informe precisara del análisis de pruebas, ejercicios o trabajos realizados por el alumno, la Inspección de Educación solicitará la colaboración de especialistas en el idioma pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas o, cuando no exista tal posibilidad, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Este informe técnico, suscrito por el especialista responsable de su elaboración, se incorporará al expediente administrativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación emitirá la resolución pertinente, que se comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como al director de la escuela oficial de idiomas, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que la reclamación sea estimada, se adoptarán las mismas medidas contempladas en la letra f del punto 5 de este artículo.

7. Plazos en días hábiles. Cuando entre los días hábiles que conforman un plazo de los establecidos en la presente orden se encuentre un sábado, dicho plazo se entenderá ampliado en un día hábil adicional.

8. Custodia de los expedientes de reclamación. Será responsabilidad del secretario de la escuela oficial de idiomas la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

#### **Artículo 22. Informe de los resultados**

El equipo directivo, a partir de las actas de calificación de la convocatoria ordinaria, que se determinan en el

artículo 17 de esta orden, elaborará antes del 5 de julio un informe de los resultados de los alumnos, que se adjuntará a la memoria anual. Tras la convocatoria extraordinaria, se procederá de forma análoga y se remitirá un informe a la Inspección de Educación para adjuntarse a dicha memoria. Ambos informes se redactarán de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XVI de la presente orden.

#### **Disposición adicional primera. Aplicación al Nivel Avanzado**

La presente norma será de aplicación para todos los niveles, incluido el Nivel Avanzado, una vez entre en vigor el currículo correspondiente y en tanto no se oponga a lo dispuesto en el mismo.

#### **Disposición adicional segunda. Datos personales del alumnado**

Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, en lo referente a la obtención y consignación de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Disposición adicional tercera. Supervisión de la Inspección de Educación**

Corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y en su desarrollo posterior. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores se reunirán con el equipo directivo y con los profesores dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

#### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo**

La dirección general competente en materia de ordenación académica podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación desde el inicio del curso académico 2007-2008.

Murcia, 26 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## ANEXO I: Informe de evaluación



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### INFORME DE EVALUACIÓN

PARA LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA FINAL DE CURSO

**Datos del centro**

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión (si procede)	Curso escolar

**Datos del docente**

Apellidos	Nombre	Departamento

**Datos del alumno**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Idioma	Nivel	Curso Grupo

Conforme a lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **eximo a este alumno de realizar la prueba final de evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria por haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos establecidos en las cuatro destrezas al término del presente curso.** A tal objeto, adjunto a este informe toda la documentación de evaluación correspondiente a este alumno en que se sustenta esta exención.

En consecuencia, emito la calificación de **APTO** en las cuatro destrezas evaluadas, lo cual se hará constar en la correspondiente acta de calificación ordinaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II: Expediente académico – página 1



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

# EXPEDIENTE ACADÉMICO

## ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE: 4 de enero de 2007) y Decreto 5/2008, de 18 de enero (BORM: 22 de enero de 2008)

Con fecha \_\_\_\_\_, se abre expediente académico siendo Secretario/a de la E.O.I. \_\_\_\_\_  
y Director/a \_\_\_\_\_.

Número del expediente académico: **XXX**

<b>DATOS ADMINISTRATIVOS</b>	Escuela Oficial de Idiomas de _____		Código de centro: _____	
	Extensión de _____		Código de centro: _____	
	Dirección: _____			
	Localidad: _____	Provincia: _____	Cód. postal: _____	
	Teléfono: _____	Fax: _____	Correo-e: _____	

<b>DATOS PERSONALES DEL ALUMNO</b>	Apellido 1: _____		Apellido 2: _____	
	Nombre: _____		DNI o NIE: _____	Nacionalidad(es) _____
	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	Provincia _____	Pais: _____
	Domicilio _____			Cód. Postal _____
	Tel. fijo _____	Tel. móvil _____	Correo-e _____	
	Actualización de datos personales			

### TRASLADOS DE ESTE EXPEDIENTE REALIZADOS ENTRE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

	Año	Escuela Oficial de Idiomas	Localidad	M.V. <sup>1</sup>	Observaciones
Apertura exp.					
1º traslado:					
2º traslado:					
3º traslado:					
4º traslado:					
5º traslado:					

Observaciones

**IDIOMAS INCLUIDOS EN ESTE EXPEDIENTE ACADÉMICO:**

Al presente expediente se incorporan las hojas correspondientes a los siguientes idiomas, cursados por el alumno:

- ALE    ARA    ESP    FRA    ING    ITA    CAT    EUS    GAL    ...  
 CHN    DAN    FIN    GRI    IRL    JAP    NEE    POR    RUM    RUS    SUE    ...

**DILIGENCIA DE TRASLADO A OTRO CENTRO:**

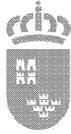
Con fecha \_\_\_\_\_, se da curso al traslado de este expediente académico a la EOI de \_\_\_\_\_, procediéndose a archivar copia del mismo en este centro, siendo Secretario/a de la E.O.I. \_\_\_\_\_ y Director/a \_\_\_\_\_.

**OTRAS DILIGENCIAS:**

<sup>1</sup> M.V.: Matrícula Viva: El traslado se realiza con el curso ya comenzado. Debe constar SÍ o NO.



## ANEXO IIIa: Actas de calificación ordinaria



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
 (EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
 CÓDIGO DE CENTRO: \_\_\_\_\_

Página de esta acta: 1 de 1

### ACTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN ORDINARIA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20\_\_-20\_\_

Idioma: \_\_\_\_\_

Régimen: \_\_\_\_\_

Nivel: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria ordinaria
			COMPRENSIÓN ESCRITA	COMPRENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria ordinaria	
	COMPRENSIÓN ESCRITA	COMPRENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	(núm)	%
APTOS						
NO APTOS						
NO PRESENTADOS						
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de junio de 20\_\_

Profesor/es responsable/s:

Vº Bº Jefe de Dpto.

SELLO DEL  
CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

### ANEXO IIIb: Actas de calificación extraordinaria



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CÓDIGO DE CENTRO: \_\_\_\_\_

Página de esta acta: 1 de 1

## ACTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20\_\_-20\_\_  
Idioma: \_\_\_\_\_  
Régimen: \_\_\_\_\_

Nivel: \_\_\_\_\_  
Curso: \_\_\_\_\_  
Grupo: \_\_\_\_\_

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria extraordinaria
			COMPREENSIÓN ESCRITA	COMPREENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria extraordinaria	
	COMPREENSIÓN ESCRITA	COMPREENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	(núm)	%
APTOS						
NO APTOS						
NO PRESENTADOS						
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de septiembre de 20\_\_

Profesor/es responsable/s:

Vº Bº Jefe de Dpto.

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO IIIc: Actas de calificación global - Anverso

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CÓDIGO DE CENTRO: \_\_\_\_\_



Página de esta acta: 1 de 2

# ACTA GLOBAL DE CALIFICACIONES ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20\_\_-20\_\_  
Idioma: \_\_\_\_\_  
Régimen: \_\_\_\_\_

Nivel: \_\_\_\_\_  
Curso: \_\_\_\_\_  
Grupo: \_\_\_\_\_

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS						Calificación convocatoria ordinaria	Calificación convocatoria extraordinaria	CALIFICACIÓN GLOBAL
			COMPRENSIÓN ESCRITA		COMPRENSIÓN ORAL		EXPRESIÓN ORAL				
			Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

## ANEXO IIIc: Actas de calificación global - Reverso

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CÓDIGO DE CENTRO: \_\_\_\_\_

Página de esta acta: 2 de 2

**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación



# ACTA GLOBAL DE CALIFICACIONES ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20\_\_-20\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_  
 Idioma: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_  
 Régimen: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS						Calificación convocatoria ordinaria	Calificación convocatoria extraordinaria	CALIFICACIÓN GLOBAL
			COMPRENSIÓN ESCRITA		COMPRENSIÓN ORAL		EXPRESIÓN ORAL				
			Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	COMPRENSIÓN ESCRITA		COMPRENSIÓN ORAL		EXPRESIÓN ESCRITA		EXPRESIÓN ORAL		Calificación convocatoria ordinaria (%)	Calificación convocatoria extraordinaria (%)	CALIFICACIÓN GLOBAL
	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.			
APTOS									(num)	(num)	(num)
NO APTOS											
NO PRESENTADOS											
TOTAL											

La presente acta global de calificaciones comprende las calificaciones correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13.3, de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina las calificaciones globales del alumnado para este curso escolar.

Jefe de Dpto.: \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_  
 Vº Bº Directora

Seño del centro

Fdo.: nombre del docente

## ANEXO IIIId: Complimentación de las actas de calificación

### Especificaciones para la complimentación de las actas de calificación ordinaria, extraordinaria y global

#### 0. Aspectos generales del tratamiento de las actas de calificación

- El cumplimentado que se realice de forma no automática (y siempre, al menos, en las firmas, las diligencias y los sellos), se realizará de forma fehaciente, empleando tinta azul con este propósito.
- Al finalizar cada curso y una vez realizadas ambas convocatorias, todas las actas serán encuadradas en un libro único, debidamente paginado y con la correspondiente diligencia de apertura, respetando el siguiente orden de categorías:
  1. Convocatoria
    - 1.1. Ordinaria
    - 1.2. Extraordinaria
  2. Nivel
    - 2.1. Básico
    - 2.2. Intermedio
    - 2.3. Avanzado
  3. Curso
    - 3.1. Primero
    - 3.2. Segundo
    - 3.3. Tercero
  4. Idioma
    - 4.1. Alemán
    - 4.2. Árabe
    - 4.3. Español para extranjeros
    - 4.4. Francés
    - 4.5. Inglés
    - 4.6. Italiano
  5. Régimen
    - 5.1. Alumnos presenciales
    - 5.2. Alumnos no presenciales
    - 5.3. Candidatos libres

#### 1. Acta de calificación

##### **Idioma:** DESIGNACIÓN OFICIAL DEL IDIOMA (CÓDIGO)

- “ALEMÁN (ALE)”
- “ÁRABE (ARA)”
- “ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (ESP)”
- “FRANCÉS (FRA)”
- “INGLÉS (ING)”
- “ITALIANO (ITA)”

##### **Régimen:** DESIGNACIÓN OFICIAL DEL RÉGIMEN

- “PRESENCIAL”
- “NO PRESENCIAL”
- “LIBRE”

##### **Nivel:** DESIGNACIÓN OFICIAL DEL NIVEL (CÓDIGO)

- “BÁSICO (NB)”
- “INTERMEDIO (NI)”
- “AVANZADO (NA)”

##### **Curso:** DESIGNACIÓN OFICIAL DEL CURSO (CÓDIGO)

- “PRIMERO (NB1 / NI1 / NA1)”

- “SEGUNDO (NB2 / NI2 / NA2)”
- “TERCERO (NB3 / NI3)”

**DNI (NIE):** en mayúsculas, sin guión y centrado

- DNI: ocho dígitos y letra de control. Si consta de siete dígitos, se añadirá un 0 inicial. Ej.: *12345678Z, 01234567L*.
- NIE: letra (X o T), siete dígitos y letra de control, más un “0” inicial si consta de siete dígitos. Ej.: *X1234567L* o *X0123456S*.

**Nombre:** APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

- Se expresará íntegramente en mayúsculas, sin tildes y alineado a la izquierda.
- Cuando el primer apellido conste de una preposición, ésta será añadida al nombre. Ej.: *RIOS LOPEZ, FRANCISCO DE LOS*
- NOTA: Se corresponderá con el nombre que conste en el DNI / NIE (en caso de discrepancia, nunca con aquello que el interesado indique en su documentación).

**CALIFICACIÓN POR DESTREZAS:** Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRES.”: corresponderá a una situación de NO PRESENTADO
- “—”: corresponderá a una destreza superada en la convocatoria ordinaria.

**ACTAS CONVOCATORIA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA:** Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRES.”: corresponderá a una calificación de NO PRESENTADO

**ACTA GLOBAL:** Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRESENTADO”: corresponderá a una calificación de NO PRESENTADO

## 2. Resumen estadístico de resultados

**CALIFICACIÓN POR DESTREZAS:**

- Se expresará en cifras.
- Alineación: centrada.

**CONVOCATORIA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA/GLOBAL:**

- Se expresará en cifras.
- El porcentaje se expresará en cifra seguido por el signo porcentual (%).
- Alineación: centrada.

## ANEXO IV: Certificación académica



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_

CURSO ESCOLAR 20\_\_/20\_\_

# CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

## ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

\_\_\_\_\_, como secretario/a de este centro, certifico que \_\_\_\_\_, provisto de DNI/NIE con número \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, conforme consta en su expediente académico, abierto en este centro con número \_\_\_\_\_, ha realizado los siguientes estudios:

CENTRO	IDIOMA	CURSO	AÑO	RÉGIMEN	CALIFICACIÓN ORDINARIA	CALIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	CALIFICACIÓN GLOBAL	EQUIVALENCIA M.C.E.R.

Y para que conste, a petición del interesado, firmo la presente certificación académica,

en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº  
Director/a de la EOI:

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### CLAVES

**Régimen**  
AP - Alumno presencial  
ANP - Alumno no presencial  
CL - Candidato libre

**Cursos del plan de estudios RD967/1988**  
CE - Ciclo Elemental  
CS - Ciclo Superior  
1CE - Primer curso del Ciclo Elemental (120 horas)  
2CE - Segundo curso del Ciclo Elemental (120 horas)  
3CE - Tercer curso del Ciclo Elemental (120 horas)  
1CS - Primer curso del Ciclo Superior (120 horas)  
2CS - Segundo curso del Ciclo Superior (120 horas)

**Niveles de referencia del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)**  
A1 B1.1 B2.1 C1  
A2.1 B1.2 B2.2 C2  
A2.2 B1.2

**Cursos del plan de estudios LO2/2006 y RD1629/2006**  
NB - Nivel Básico  
NI - Nivel Intermedio  
NA - Nivel Avanzado  
1NB - Primer curso del Nivel Básico (120 horas)  
2NB - Segundo curso del Nivel Básico (120 horas)  
3NB - Tercer curso del Nivel Básico (120 horas)  
1NI - Primer curso del Nivel Intermedio (120 horas)  
2NI - Segundo curso del Nivel Intermedio (120 horas)  
3NI - Tercer curso del Nivel Intermedio (120 horas)  
1NA - Primer curso del Nivel Avanzado (120 horas)  
2NA - Segundo curso del Nivel Avanzado (120 horas)

## ANEXO Va: Certificación académica por destrezas – Prueba terminal específica



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
AÑO ACADÉMICO 20\_\_/20\_\_

### CERTIFICACIÓN ACADÉMICA POR DESTREZAS ACREDITADAS EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

\_\_\_\_\_, como secretario/a de este centro, certifico que \_\_\_\_\_, provisto de DNI/NIE con número \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con expediente abierto en este centro con número \_\_\_\_\_, tras realizar la prueba terminal específica de certificación correspondiente al Nivel \_\_\_\_\_ del curso 20\_\_-20\_\_ en el idioma \_\_\_\_\_, ha alcanzado el dominio requerido en las destrezas que a continuación se detallan:

<b>PRUEBA TERMINAL ESPECÍFICA</b>  <b>NIVEL: _____</b> <b>IDIOMA: _____</b>  Dominio por destrezas alcanzado con referencia a los niveles del Consejo de Europa	COMPRESIÓN ESCRITA	___
	COMPRESIÓN ORAL	___
	EXPRESIÓN ESCRITA	___
	EXPRESIÓN ORAL	___

La prueba terminal específica de certificación del Nivel \_\_\_\_\_ del curso 20\_\_-20\_\_ en el idioma \_\_\_\_\_, administrada simultáneamente en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, es una prueba de dominio integrada por cuatro pruebas específicamente diseñadas para evaluar la competencia comunicativa en la lengua extranjera. Cada una de las pruebas consiste en una o más tareas basadas en la comprensión y la producción de textos orales y escritos en dicha lengua, valorándose la capacidad individual en los términos previstos en el currículo de estas enseñanzas (reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio), con un nivel de competencia con referencia a los niveles definidos por el Consejo de Europa en el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*, del modo siguiente:

- El Nivel Básico certifica un dominio correspondiente al nivel **A2** del Consejo de Europa.
- El Nivel Intermedio certifica un dominio correspondiente al nivel **B1** del Consejo de Europa.
- El Nivel Avanzado certifica un dominio correspondiente al nivel **B2** del Consejo de Europa.

Y para que conste, a petición del interesado/a, firmo la presente certificación académica por destrezas,

en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº  
Director/a de la EOI:

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO Vb: Certificación académica por destrezas – Cursos generales



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_

AÑO ACADÉMICO 20\_\_/20\_\_

### CERTIFICACIÓN ACADÉMICA POR DESTREZAS ACREDITADAS EN RELACIÓN CON LOS CURSOS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

\_\_\_\_\_, como secretario/a de este centro, certifico que \_\_\_\_\_, provisto de DNI/NIE con número \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con expediente abierto en este centro con número \_\_\_\_\_, tras concluir el curso \_\_\_\_\_ correspondiente al Nivel \_\_\_\_\_ del año escolar 20\_\_-20\_\_ en el idioma \_\_\_\_\_, ha alcanzado el dominio requerido en las destrezas que a continuación se detallan:

<b>ENSEÑANZAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>  <b>CURSO:</b> _____ <b>NIVEL:</b> _____ <b>IDIOMA:</b> _____  Dominio por destrezas alcanzado con referencia a los niveles del Consejo de Europa	COMPRESIÓN ESCRITA	_____
	COMPRESIÓN ORAL	_____
	EXPRESIÓN ESCRITA	_____
	EXPRESIÓN ORAL	_____

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia imparten una enseñanza pública regulada por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En la Región de Murcia, estas enseñanzas están reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Las enseñanzas fijan como objetivo la competencia comunicativa en la lengua extranjera, valorando los niveles de esta competencia, en la comprensión y producción de textos orales y escritos en dicha lengua, conforme a los niveles definidos por el Consejo de Europa en el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*, del modo siguiente:

- El Nivel Básico certifica un dominio con referencia al nivel **A2** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel Básico a los niveles A2.2, A2.1 y, en el curso inicial de lengua Árabe, A1.
- El Nivel Intermedio certifica un dominio con referencia al nivel **B1** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel intermedio a los niveles B1.2, B1.1 y, en el curso inicial de lengua Árabe, B1.1.1.
- El Nivel Avanzado certifica un dominio con referencia al nivel **B2** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel Avanzado a los niveles B2.2 y B2.1.

Y para que conste, a petición del interesado/a, firmo la presente certificación académica por destrezas,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº  
Director/a de la EOI:

SELLO DEL  
CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI: Solicitud de revisión de la evaluación



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
 Extensión de \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_

*Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se le comunicó la calificación por exposición pública en los tablones del centro.*

**Fecha de comunicación de la calificación** \_\_\_\_\_

Ha recibido aclaraciones por parte del profesor  Sí  No Fecha de la reunión \_\_\_\_\_

**Datos del alumno**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección	Teléfono/móvil	

<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Idioma	Nivel	Curso	Destreza	

<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza	Convocatoria

**Alegaciones formuladas** (señale el/los motivos)

- 1. No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
- 2. Habérsele denegado revisar las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados.
- 3. Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica del departamento.
- 4. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica del departamento.
- 5. Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

*Puede desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si lo estima necesario*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

## ANEXO VII: Comunicación al interesado de la no admisión de solicitud de revisión



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA NO ADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE EVALUACIÓN

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

Extensión de \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

#### Datos del alumno

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
Dirección				Teléfono/móvil	
<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.	
<input type="checkbox"/> Español	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.	
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.	
		<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.		
Idioma		Nivel		Curso	
<input type="checkbox"/> Régimen presencial			<input type="checkbox"/> Ordinaria		
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial			<input type="checkbox"/> Extraordinaria		
<input type="checkbox"/> Régimen libre			Convocatoria		
Régimen de enseñanza					

En relación con su solicitud de revisión de la evaluación, le comunico que ésta **NO HA SIDO ADMITIDA** al haber sido presentada en la secretaría de este centro el día \_\_\_\_\_, fuera del plazo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ya que las calificaciones se publicaron el día \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VIII: Comunicación al departamento: Solicitud de revisión



Región de Murcia  
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_ DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
 Extensión de \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_

Le doy traslado de la solicitud de revisión de la calificación obtenida por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, y cuya copia se adjunta al presente escrito, para que proceda en consecuencia.

**Solicitud de revisión de:**

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Jefe de Estudios,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Jefe del Departamento de \_\_\_\_\_

**ANEXO IX: Comunicación al docente: Solicitud de revisión**

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## COMUNICACIÓN AL DOCENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

Extensión de \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Le doy traslado de la solicitud de revisión de la calificación obtenida por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, y cuya copia se adjunta al presente escrito, para que aporte cuanta documentación estime oportuna.

**Solicitud de revisión de:**

<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Nivel	Curso	Destreza
<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria	
Régimen de enseñanza	Convocatoria	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Jefe de Estudios,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre del docente: \_\_\_\_\_

# ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 1



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## INFORME DEL DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_ REFERENTE A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
Extensión de \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_

Reunidos los componentes del Departamento de \_\_\_\_\_  
que se relacionan al final, conforme determina la Orden de 26 de mayo de  
2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con el objeto de  
estudiar la solicitud de revisión de la calificación obtenida por

\_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, en

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
Nivel	Curso	Destreza
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
Régimen de enseñanza	Convocatoria	

SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

### HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS

Deberán incluirse como mínimo las siguientes referencias:

- a) Información y publicidad sobre la programación didáctica. Aclárese cuándo y cómo se comunicó al alumnado la información sobre la programación didáctica (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación e instrumentos de evaluación).
- b) Comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno y resultado de las mismas (especialmente las aclaraciones inmediatamente posteriores a la comunicación de calificaciones).

**ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 2**

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNO**

Deberán analizarse ineludiblemente los siguientes elementos:

- a) Si los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje o de la prueba ordinaria/extraordinaria se adecuan, o no, a los recogidos en la programación didáctica.
- b) Si los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados se adecuan, o no, a lo señalado en la programación didáctica, tanto para la evaluación como para la prueba ordinaria/extraordinaria.
- c) Si han aplicado correctamente, o no, los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del curso o nivel, en cada una de las convocatorias.

## ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 3



Región de Murcia  
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### DECISIÓN SOBRE LA RECLAMACIÓN

Vistos los hechos y actuaciones previas y, tras el análisis de la reclamación y su contraste con lo establecido en la programación didáctica del Departamento de \_\_\_\_\_ de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_, se desprende que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno, o en la calificación de la prueba, son:

- Adecuadas en cuanto a la información y publicidad de la programación didáctica.
- Adecuadas en cuanto a las comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno.
- Adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos.
- Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.

Por tanto, este Departamento, cuyo número de componentes es de \_\_\_\_\_, los cuales han asistido a la reunión en número de \_\_\_\_\_, han adoptado  por mayoría de \_\_\_\_\_ profesores o  por unanimidad, la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de reclamación.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Jefe del Departamento didáctico

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los miembros de este Departamento (nombre y firma):

Fdo.: .....				
Fdo.: .....				
Fdo.: .....				
Fdo.: .....				
Fdo.: .....				

**ANEXO XI: Traslado del informe del departamento al director**

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**TRASLADO DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO  
DE \_\_\_\_\_ AL DIRECTOR**

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

Extensión de \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Le remito el informe con la decisión adoptada por los componentes del Departamento de \_\_\_\_\_, elaborado tras el estudio de la solicitud de revisión de calificación por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro.

**Solicitud de revisión de:**

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Jefe del Departamento,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr/Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

## ANEXO XII: Comunicación al interesado de la decisión del departamento – Página 1



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
 Extensión de \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_

En relación con la solicitud de revisión de la calificación obtenida en:

<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Idioma	Nivel	Curso	Destreza	

<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza	Convocatoria

por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, he de comunicarle que con fecha \_\_\_\_\_ tuvo lugar la reunión de los componentes del Departamento de \_\_\_\_\_ en la que se procedió a la revisión solicitada conforme determina la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

En el informe elaborado por este Departamento, vistos los hechos y actuaciones previas y tras el contraste de las actuaciones seguidas durante el proceso de evaluación del alumno/a con lo establecido en la programación didáctica del Departamento, se indica que estas actuaciones son:

- Adecuadas en cuanto a la información y publicidad de la programación didáctica
- Adecuadas en cuanto a las comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno
- Adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos
- Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación
- Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación

en lo referido a:

## ANEXO XII: Comunicación al interesado de la decisión del departamento – Página 2



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Consecuentemente, los componentes del Departamento de coordinación didáctica han adoptado la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de revisión.
- Modificar la calificación objeto de revisión.

Le comunico que, de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por el Departamento, podrá solicitar, por escrito, al Director de este Centro, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de comunicación, que eleve su reclamación al Director/a General de Ordenación Académica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

### Recibí de la presente comunicación

Hago constar que, con fecha \_\_\_\_\_, he recibido la presente comunicación en relación con la solicitud de revisión por mí formulada.

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

*Sello del  
centro*

Firmado:

UNA COPIA DE ESTA COMUNICACIÓN, FIRMADA POR EL ALUMNO, QUEDARÁ EN EL CENTRO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN.

### ANEXO XIII: Copia al docente de la comunicación al interesado



Región de Murcia  
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

#### COPIA AL DOCENTE DE LA COMUNICACIÓN AL INTERESADO POR PARTE DEL DIRECTOR

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de

Extensión de

Teléfono:

Fax:

Una vez remitida al interesado la comunicación sobre la decisión adoptada por su Departamento en lo relativo a la revisión de la calificación obtenida por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, le adjunto copia de la misma.

**Solicitud de revisión de:**

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Director/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre del docente: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIV: Diligencia de modificación de calificación**

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**DILIGENCIA PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN**

Curso académico 20\_\_-20\_\_

**DILIGENCIA:**

El Departamento de coordinación didáctica de \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.f, de la Orden de 26 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el proceso de revisión de la evaluación obtenida en la/s destreza/s de \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_ alumno/a de \_\_\_\_\_ (curso) de Nivel \_\_\_\_\_ de este centro, ha adoptado, con fecha \_\_\_\_\_, el acuerdo de modificar la misma, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

VºBº  
El/la director/a

El/La secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO XV: Solicitud para elevar la reclamación de evaluación a la dirección general competente en materia de ordenación académica



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### SOLICITUD PARA ELEVAR LA RECLAMACIÓN DE EVALUACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Curso académico 20\_\_-20\_\_

Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_  
 Extensión de \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se le comunicó la decisión del Departamento. El centro procederá al registro y remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de dos días hábiles desde su presentación.

**Fecha de la notificación de la decisión del Departamento** \_\_\_\_\_

**Datos del alumno**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección		Teléfono/móvil
<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado
Idioma	Nivel	Curso
<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación		<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Destreza		
<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre		<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza		Convocatoria

**Alegaciones formuladas** (señale el/los motivos)

- 1. No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
- 2. Habérsele denegado revisar las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados.
- 3. Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica del departamento.
- 4. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica del departamento.
- 5. Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

*Puede desarrollar, en el reverso de esta solicitud, las alegaciones que estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

Sr/Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

## ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 1



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CURSO ESCOLAR 20\_\_/20\_\_  
RÉGIMEN: \_\_\_\_\_

# INFORME DE RESULTADOS CONVOCATORIA \_\_\_\_\_

## ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20\_\_ / 20\_\_

Régimen:  Presencial  No presencial  Libre

DATOS ADMINIS- TRATIVOS	Escuela Oficial de Idiomas de _____		Código de centro: _____	
	Extensión de _____		Código de centro: _____	
	Dirección: _____		Cód. postal: _____	
	Localidad: _____	Provincia: _____	Cód. postal: _____	
	Teléfono: _____	Fax: _____	Correo-e: _____	

## RESULTADOS GLOBALES DE LA EVALUACIÓN POR DESTREZAS

NIVELES	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL		
	A	NA	NP	A	NA	NP	A	NA	NP	A	NA	NP
Básico												
Intermedio												
Avanzado												
TOTAL	(núm)											
	%											

## RESULTADOS GLOBALES DE LA EVALUACIÓN

Identificación				Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
NIVELES	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
	hombres	mujeres	TOTAL						
Básico									
Intermedio									
Avanzado									
TOTAL									

ALUMNOS QUE PROMOCIONAN	(núm)	%
ALUMNOS QUE CERTIFICAN	(núm)	%

## ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 2



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CURSO ESCOLAR 20\_\_/20\_\_  
RÉGIMEN: \_\_\_\_\_

### RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS POR DESTREZAS

CONVOCATORIA: _____													IDIOMA: _____		
PRIMER CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
SEGUNDO CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
TERCER CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
NIVELES	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														

## ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 3



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_  
(EXTENSIÓN DE \_\_\_\_\_)  
CURSO ESCOLAR 20\_\_/20\_\_  
RÉGIMEN: \_\_\_\_\_

### RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CONVOCATORIA: _____				IDIOMA: _____					
<b>PRIMER CURSO</b>	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	<b>TOTAL</b>								
<b>SEGUNDO CURSO</b>	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	<b>TOTAL</b>								
<b>TERCER CURSO</b>	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	<b>TOTAL</b>								
<b>NIVELES</b>	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	<b>TOTAL</b>								

<b>ALUMNOS QUE PROMOCIONAN</b>	(núm)	%
<b>ALUMNOS QUE CERTIFICAN</b>	(núm)	%

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### 7581 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2008/2009 en centros sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE), introduce en su Capítulo III del Título II una nueva ordenación de la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos que conlleva importantes modificaciones con respecto a la normativa anterior.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria decimonovena de la LOE, los procedimientos de admisión de alumnos se adaptarán a lo previsto en el Capítulo III del Título II de esa Ley a partir del curso académico 2007/2008.

Esta Administración ha iniciado el procedimiento de elaboración del Decreto de desarrollo de la LOE en esta materia. Hasta tanto no se apruebe dicho Decreto, se hace necesaria una orden que regule de forma provisional y exclusivamente para el próximo curso 2008/2009, las actuaciones a seguir en relación a este proceso de admisión.

Por lo tanto, en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1º del Decreto nº 156//2007, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que establece "La Consejería, Ciencia e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente"

#### Dispongo

##### Primero. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior, las cuales se adjuntan a esta orden como ANEXO I y ANEXO II, para el curso académico 2008/2009, será el comprendido entre el 23 de junio y 3 de julio, ambos inclusive, para el turno de junio, y del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, para el turno de septiembre.

##### Segundo: Lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de admisión se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en el centro educativo

que soliciten en primer lugar. En la solicitud constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado medio o grado superior, según corresponda, que deseen cursar y el centro o centros docentes en los que soliciten ser admitidos.

2. Las solicitudes de admisión irán dirigidas al Director del centro correspondiente a la primera opción consignada. Cada interesado podrá solicitar hasta cinco opciones por orden de preferencia, cada opción comprenderá un ciclo formativo y el centro en el que se desea cursar.

3. Las solicitudes obtenidas por vía telemática sólo serán válidas cuando se presente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, en la secretaría del centro docente correspondiente.

#### Tercero. Difusión de la información

1. Todas las instrucciones relacionadas con el proceso de admisión serán difundidas a los centros docentes con oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

2. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos correspondientes al ámbito de aplicación de esta orden, realizarán la oportuna difusión del proceso de admisión para conocimiento del mismo. Para ello, utilizarán, como mínimo, el tablón de anuncios del centro, pudiendo utilizar cuantos sistemas de información pública dispongan.

#### Cuarto. Informatización del proceso

1. El proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos se va a realizar mediante una aplicación informática diseñada al efecto, se procederá mediante un procedimiento unificado para todos los turnos y fases en los que se estructure dicho proceso.

2. Para la gestión de todo el proceso de admisión los centros docentes deberán utilizar dicha aplicación informática, sin perjuicio de las gestiones y comunicaciones que, en su caso, proceda realizar en soporte papel.

#### Quinto. Recursos contra la resolución de la admisión

Contra las resoluciones definitivas sobre la admisión de alumnos cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Centros en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.